

que la Contradicción a este quenta es distinta de la habilita
ción de dho suceso y que por el testimonio que ante dho señor
Gouernador se presenta por el suso dho según su auto no
contra della Contradicción de ser deudor por lo deducan las
palabras de no mediando dho dicho impedimento que
da a entender que solo la encargada del dho D. Pedro del
po era la del suceso y sea la dicha Contradicción sobre la de
da de si es deudor o no a dho D. Paruenda la que pertene
ce y toca a dho S. Gouernador en quanto a esto su auto
manda y manda remitir dhor autos a su merced para que
en su vista como juez de dudas peticiones y de ser refuta
dura la quien toca y prevenga en vista de todo se vuelva
y procure lo que sea mas del servicio de su merced que por el
de su auto su merced asi lo deuso con acuerdo y pare
cer del infra scrito asesor que con su merced firmo

Salvador Marrero
Pillay

Edo D. N. Hebor
No Inguen de quiron

[Large signature]
Pedro de la Cruz

Auto

traslado a D. Pedro y D. Alonso de la Cruz
de mi cedula auto y expensas de allanar en
la villa y que diga a quien lo que le fuere
benéfico por el Sr. D. N. de la Cruz
El Sr. don Sancho don. y su

